

# EL PROBLEMA AGRARIO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL VIRREINATO, 1800-1821

Enrique FLORESCANO  
*El Colegio de México*

A FINES del siglo XVIII, junto a la vigorosa expansión del latifundismo, se presentan otros fenómenos que hacen más ostensibles las deformaciones creadas por esta institución: insuficiencia de las tierras de comunidad para satisfacer el incremento de la población indígena; aparición de una generación de indios, mestizos e individuos del grupo de las castas que nacen sin tierras y sin posibilidad de obtenerlas por otros medios distintos a la usurpación, el despojo o la violencia; aumento del número de desocupados, vagos y "errantes"; estancamiento de los salarios de los peones del campo y aumento constante de los precios; frecuentes y devastadoras crisis agrícolas (1785-86, 1796-97, 1801-02 y 1809-10), que por un lado incrementan las ganancias de los hacendados y por otro sumen en la desesperación al resto de la sociedad y afectan a las principales actividades económicas. En la agricultura, lo mismo que en el comercio o en las manufacturas, el desarrollo económico que se experimenta en el último cuarto del siglo XVIII pone en cuestión las viejas estructuras y provoca una crisis de crecimiento. Esta crisis que desajusta y hace evidentes las contradicciones de la estructura colonial, provoca la aparición de la crítica, que en el caso del problema agrario centra su ataque en el sistema de la gran propiedad.

*Críticas al sistema de la gran propiedad antes  
de la guerra de independencia*

Por los años 1777-78 un fraile franciscano, Juan Agustín de Morfi, recorrió parte de los actuales estados de México,

Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas, Durango, Coahuila y Texas. En todas partes, pero especialmente en Querétaro y Guanajuato, observó a simple vista los males derivados de la concentración de la propiedad: extensas y fértiles tierras en posesión de un solo dueño, incultas o dedicadas al pastoreo y cría de ganado menor, casi siempre descuidadas por el ausentismo de su propietario, y pueblos de indios miserables, sin tierras y ahogados en sus límites por la presión de las haciendas. He aquí los comentarios que le provocó su visita a la hacienda de "La Erre", cercana al pueblo de Dolores y propiedad de don Juan Antonio Luna Gorraéz Beaumont y Navarra, Mariscal de Castilla, Marqués de Soria, Vizconde de Borobia y Alguacil Mayor del tribunal y real audiencia de cuentas de la ciudad de México:

Esta hacienda es del mariscal de Castilla, que la tiene destinada para cría de ganado menor. La casa es grande con una plaza a su frente para jugar toros en ella cuando viene el dueño a visitarla; la capilla cómoda y la habitación no de las peores; las oficinas espaciosas y acreditando todo la opulencia que gozaron sus propietarios. A poca distancia de la casa está la viña y huerta... mas todo tan desatendido y abandonado que inspira furor contra su dueño, viendo un terreno que demuestra de mil modos su feracidad, despreciado de quien más se interesa en su cultivo. Seguramente que bien cultivado aquel solo pedazo que circula el casco de la hacienda pudiera hacer un opulento mayorazgo... pero todo se sacrifica a la desidia que causan a los propietarios estas dilatadas posesiones, *cuyo desorden es la principal causa de la despoblación de las Américas...* [Después de salir de la hacienda de "La Erre", dice Morfi], llegamos al pueblo de Dolores... está situado a las orillas del río en un terreno muy hermoso con todas las condiciones para hacer felices a sus habitantes; *mas por un abuso insoportable de las haciendas no tienen aquellos miserables un palmo de tierra para hacer sus siembras, pues las pertenencias de la "R" llegan hasta las goteras del lugar.*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> JUAN AGUSTÍN DE MORFI, *Viaje de indios y diario del Nuevo México*. México, Antigua Librería Robredo, 1935, pp. 46-47. Véase también FRAN-

Las críticas de Morfi son apenas una muestra de lo que vendría después, sobre todo a partir de la gran crisis agrícola de 1785-86. En esos años los habitantes de la Nueva España comprendieron de inmediato “que aún más que la parcial pérdida de las cosechas”, lo que hizo intolerable los efectos de la crisis fue “la ilimitada libertad de los labradores... [para elevar al máximo] los precios del maíz y... los abusos de vender o no según su arbitrio”. Si en ocasiones anteriores los intereses políticos y sociales que mantenían unida a la oligarquía habían silenciado la crítica, esta vez, como sus miembros resultaron afectados, la condenación contra los “agricultores monopolistas y ocultadores de semillas” fue general. El virrey, todos los miembros de la Iglesia, los comerciantes, los mineros, el “común de la ciudad”, la sociedad entera participó en el ataque contra los hacendados. Y naturalmente, la causa de los mineros, de los comerciantes y de la oligarquía se convirtió en la causa de los pobres:

La causa de que se trata [decía el obispo de Puebla el 9 de noviembre de 1785], es de Dios, del Rey, del bien público y común de los pueblos, y principalmente de los pobres, cuyo socorro y alivio en sus respectivas necesidades nos está expresamente mandado por las sagradas escrituras... [Por ello condena como] reprobadas e ilícitas, todas las especies de estancos o monopolios (*sic*), o cualesquiera otra negociación dirigida a abarcar, los granos y semillas a fin de venderlas a precios más subidos cuando sea mayor su escasez.<sup>2</sup>

Pocos años más tarde, el tono y la profundidad de la crítica contra la gran hacienda se vuelven más severos. En 1791 el virrey Revillagigedo escribió:

ÇOIS CHEVALIER, “Survivances seigneuriales et présages de la revolution agraire dans le nord du Mexique (Fin du xviii<sup>e</sup> et xix<sup>e</sup> siècles)”, *Revue Historique*, CCXXII, julio-sept., 1959, pp. 1-18.

<sup>2</sup> *Gazetas de México*. Suplemento del martes 6 de diciembre de 1785, t. I, pp. 451-453.

...las tierras realengas [tierras baldías pertenecientes a la corona] sufren notables usurpaciones y las de privado dominio están distribuidas en grandes haciendas que abrazan centenares de leguas, correspondientes a casas religiosas, clérigos, mayorazgos y sujetos particulares cuyo número es muy menor comparado... con el de los demás vasallos. Hay pueblos españoles, y aún de indios, que permitidas sus erecciones en distritos de las grandes haciendas, no tienen otros términos que el de los canales de sus casas, y en una palabra, la agricultura es un ramo estancado en manos muertas y en pocos contribuyentes. Perjudicada la causa pública, no lo está menos el Real interés, cuyos fomentos se experimentarían a medida de los que recibiesen los vasallos pobres dándoles tierras para el cultivo y cría de ganados...

En 1793, Revillagigedo volvió sobre el mismo tema en un informe al rey sobre la situación de la Nueva España:

...la mala distribución de las tierras es también un obstáculo para los progresos de la agricultura y comercio en estos reinos, y más cuando pertenecen a mayorazgos cuyos poseedores están ausentes o son descuidados.<sup>3</sup>

Sin embargo, la crítica más certera y profunda del latifundio y sus deformaciones vino directamente del obispado de Michoacán. En 1799, Manuel Abad y Queipo, por encargo del obispo fray Antonio de San Miguel, escribió una *Representación sobre la inmunidad personal del clero* en la que se lee lo que sigue sobre el problema agrario:

Ya dijimos que la Nueva España se componía con corta diferencia de cuatro millones y medio de habitantes, que se pueden dividir en tres clases: españoles, indios y castas. Los españoles componían un décimo del total de la población y ellos sólo tienen casi toda la propiedad y riquezas del reino. Las otras dos clases, que componen los nueve décimos, se pueden

<sup>3</sup> EDUARDO ARCILA FARIAS, *El Siglo ilustrado en América. Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*. Caracas, Ediciones del Ministerio de Educación, 1955; cita los dos textos en las pp. 271-272.

dividir en dos tercios, los dos de castas y uno de indios puros. Indios y castas se ocupan en los servicios domésticos, en la agricultura y en los ministerios ordinarios del comercio y de las artes y oficios. Es decir, que son criados, sirvientes o jornaleros de la primera clase. Por consiguiente, resulta entre ellos y la primera clase aquella oposición de intereses y de afectos que es regular en los que nada tienen y los que lo tienen todo, entre los dependientes y los señores... [Por ello, para remediar esa situación, proponía] lo primero, la abolición general de tributos en las dos clases de indios y castas. Lo segundo, la abolición de infamia de derecho que afecta las referidas castas; que se declararán honestas y honradas, capaces de obtener los empleos civiles que no requieren nobleza, si los mereciesen por sus buenas costumbres. *Lo tercero, división gratuita de todas las tierras realengas entre los indios y las castas. Lo cuarto, división gratuita de las tierras de comunidades de indios entre los de cada pueblo. Lo quinto, una ley agraria semejante a la de Asturias y Galicia, en que por medio de locaciones y conducciones de veinte o treinta años, en que no se adeude el real derecho de alcabala, se permita al pueblo la apertura de tierras incultas de los grandes propietarios, a justa tasación en caso de desavenencia, con la condición de cercarlas y las demás que parezcan convenientes para conservar ileso el derecho de propiedad.*<sup>4</sup>

En 1804, el obispo fray Antonio de San Miguel, en un informe que dejó inconcluso al morir, le proponía al rey nueve "leyes capaces de sacar al pueblo americano del estado miserable de inercia en que yace". Estas leyes son, en lo esencial, las mismas que proponía Abad y Queipo en 1799, como puede comprobarse por su lectura:

*Primera.* Una ley para dividir las tierras de las comunidades de los indios en dominio y propiedad entre ellos mismos, dejando sólo en común los ejidos y montes que los pueblos necesitan, a juicio de los intendentes.

<sup>4</sup> JOSÉ MARÍA LUIS MORA, *Obras sueltas*. México, Editorial Porrúa, 1963; incluye la Representación completa en las pp. 175-213.

*Cuarta.* División gratuita de las tierras realengas entre indios, castas y españoles pobres...

*Quinta.* Una ley agraria que conceda al pueblo una equivalencia que le falta, permitiéndole abrir las tierras incultas por medio de locaciones y conducciones (*sic*) de veinte o treinta años, exenta del derecho de alcabala por convenir con los grandes propietarios, o por justa tasación en caso de desavenencia, con la condición de cercarlas y con todas las demás condiciones convenientes para conservar ilesa la propiedad misma, cuyo valor intrínseco tomará necesariamente un incremento grande por este medio en beneficio de los señores.<sup>5</sup>

La afirmación de Abad y Queipo en el sentido de que él redactó el escrito sobre la inmunidad personal del clero "por encargo del limo. señor don fray Antonio de San Miguel", la similitud en la letra y en el espíritu de las leyes que propone San Miguel con las de Abad y Queipo y la siguiente aclaración que San Miguel apunta en el escrito de 1804: "Ya propuse a S. M., el asunto de cinco leyes, en el informe que le hice *con mi cabildo* (del cual formaba parte Abad y Queipo), en noviembre 11 de 1799, sobre la inmunidad personal del clero americano", son pruebas que parecen otorgarle a Abad y Queipo la paternidad sobre estas leyes. Sin embargo, Abad y Queipo no se conformó con "proponer por primera vez —como él dice— *ideas liberales y benéficas* en favor de las Américas y de sus habitantes, especialmente de aquellos que no tienen propiedad y en favor de los indios y las castas". Convencido de que esas ideas "constituyen la base principal de un gobierno liberal y benéfico", siguió "promoviéndolas con celo y energía", hasta que en diciembre de 1804, en una representación que hizo el rey a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid, redactó la mejor y más acabada crítica que un hombre de su tiempo escribiera con-

<sup>5</sup> ERNESTO LEMOINE, "Un notable escrito póstumo del obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, sobre la situación social, económica y eclesiástica de la Nueva España en 1804". *Boletín del Archivo General de la Nación*. Segunda Serie, t. V, 1964, Núm. 1, pp. 33-55.

tra el sistema de la gran propiedad. He aquí una parte de ese documento:

Las tierras mal divididas desde el principio se acumularon en pocas manos, tomando la propiedad de un particular (que debía ser la propiedad de un pueblo entero), cierta forma individual opuesta en gran manera a la división y que por tanto siempre ha exigido y exige en el dueño facultades cuantiosas.

26. La indivisibilidad de las haciendas, dificultad de su manejo y falta de propiedad en el pueblo, produjeron y aún producen efectos muy funestos a la agricultura misma, a la población y al Estado en general. A la agricultura, por la imperfección y crecidos costos de su cultivo y beneficio y aún mucho más por el poco consumo de sus frutos, a causa de la escasez y miseria de los consumidores. A la población, porque privado el pueblo de medios de subsistencia, no ha podido ni puede aumentarse en la tercera parte que exige la feracidad y abundancia de este suelo. Y al Estado en general, porque resultó y resulta todavía de este sistema de cosas un pueblo dividido en dos clases de indios y castas, la primera aislada por unos privilegios de protección, que si le fueron útiles en los momentos de la opresión, comenzaron a serle nocivos desde el instante mismo que cesó, que ha estado y está imposibilitada de tratar y contratar y mejorar su fortuna, y por consiguiente envilecida en la indigencia y la miseria; y la otra, que descendiente de esclavos, lleva consigo la marca de la esclavitud y de la infamia, que hace indeleble y perpetúa la sujeción al tributo; un pueblo semejante y que por otra parte se halla generalmente disperso en montes y barrancas, es claro por sí mismo, que no puede tener actividad ni energía, costumbres, ni instrucción. Es claro que debe estar en contradicción continua con los mismos labradores, que trabajará poco y mal y se robará todo lo que pueda, como sucede de ordinario y es un prodigio que no haya en esta materia mucho más excesos.<sup>6</sup>

Sin embargo, a pesar de que Abad y Queipo percibió con gran lucidez las contradicciones económicas y sociales que ha-

<sup>6</sup> JOSÉ MARÍA LUIS MORA, *Obras sueltas*; incluye la Representación completa. Véanse las pp. 223-224.

bía engendrado el sistema de la gran propiedad, sus leyes agrarias no contienen ningún ataque sustancial al latifundio. Ninguna de las tres leyes que propone en su escrito de 1799 y que el obispo San Miguel adoptará como suyas en el manuscrito de 1804, atacan el mal en su raíz. Sólo la ley que Abad y Queipo y San Miguel enumeran en quinto lugar afecta, pero muy ligeramente, la gran propiedad. En esta ley ambos proponen que se permita al pueblo ocupar las tierras incultas de los grandes propietarios mediante arrendamientos (o locaciones como se dice en la ley) de 20 a 30 años, indicando con la expresión "a justa tasación en caso de desavenencia", que ese arrendamiento podría ser impuesto por el gobierno en caso que los propietarios no accedieran a ello voluntariamente. Salvo esta proposición, Abad y San Miguel dejan, como ellos dicen, "ileso el derecho de propiedad". Nada hay pues en estas leyes que de verdad inquietara a los propietarios.

En cambio, en las otras dos leyes, Abad y San Miguel sientan las soluciones a que acudirá el pensamiento liberal del siglo XIX para "resolver" el problema agrario: 1) reparto gratuito de las tierras baldías que sean pertenencia de la Corona a los indios, castas y españoles que carecieran de ellas (ley segunda de Abad y cuarta de San Miguel); y 2) división de las tierras de comunidad de los pueblos y reparto gratuito de ellas, en propiedad particular, a los indios de cada pueblo (ley cuarta de Abad y primera de San Miguel).

La primera solución no era nueva, pues a principios del siglo XVI fue frecuentemente utilizada por la Corona para dotar, mediante mercedes, a pueblos e individuos indígenas que carecían de tierras; más tarde, cuando en 1687 se limitó el fundo legal de los pueblos a 600 varas (504 metros), se dispuso que si el pueblo era más grande de lo normal, o si aumentaba la población, el virrey o la audiencia le repartirían la tierra necesaria. Sin embargo, si en 1799 y 1804 Abad y San Miguel proponen nuevamente el reparto de tierras del Estado es porque además de que las disposiciones anteriores no se cumplían, la hacienda había despojado o cercado en



límites muy estrechos a muchos pueblos, y sobre todo, porque la población de indios y castas había aumentado bastante entre 1750 y 1800 y no disponía de tierras.

La segunda solución fue más radical, novedosa y trascendente. Radical porque afectaba la integridad, la base fundamental de los pueblos de indios, que, como se ha dicho, residía en la propiedad comunal de la tierra. Novedosa porque contra la tendencia de toda la legislación colonial que buscaba conservar y proteger la propiedad comunal, esta ley proponía la repartición a título individual de esa propiedad. Y trascendente, porque fue esta idea la que finalmente adoptaron los hombres de la Reforma al decretar, en 1857, la desamortización de la propiedad comunal indígena.

Pero Abad y Queipo no sólo propuso ideas que más tarde serían representativas del pensamiento liberal mexicano; las explica y las razona con los argumentos propios del liberalismo. La mejor prueba de esto la encontramos precisamente en las razones que expone para proponer la división de las tierras de comunidad. En la parte de su *Representación* que precede a las leyes agrarias dice:

El color, la ignorancia y la miseria de los indios los colocan a una distancia infinita de un español. El favor de las leyes en esta parte les aprovecha poco y en todas las demás les daña mucho. *Circunscriptos en el círculo que forma un radio de seiscientas varas que señala la ley a sus pueblos, no tienen propiedad individual. La de sus comunidades, que cultivan apremiados y sin interés inmediato, debe ser para ellos una carga tanto más odiosa, cuanto más ha ido creciendo de día en día la dificultad de aprovecharse de sus productos. . . Separados por la ley de la cohabitación y enlace con las otras castas, se hallan privados de las luces y auxilios que debían recibir por la comunicación y trato con ellas y con las demás gentes. Aislados por su idioma y por su gobierno el más inútil y tirano, se perpetúan en sus costumbres, usos y supersticiones groseras, que procuran mantener misteriosamente ocho a diez indios viejos que viven ociosos a expensas del sudor de los otros, dominándolos con el más puro despotismo. Inhabilitados por la ley de hacer un contrato subsistente, de empeñarse en más de cinco pesos, y en una pala-*

bra de tratar y contratar, *es imposible que adelanten en su instrucción, que mejoren de fortuna, ni den un paso adelante para levantarse de su miseria.* Solórzano, Fraso y los demás autores regnicoletas, admiran la causa oculta que convierte en daño de los individuos todos los privilegios librados en su favor. *Pero es más de admirar que Unos hombres como estos no hayan percibido que la causa de aquel daño existe en los mismos privilegios. Ellos son una arma ofensiva... (contra) los indios sin que jamás sirva para defensa de ellos. Esta concurrencia de causas constituyó a los indios en un estado verdaderamente apático, inerte e indiferente para lo futuro, y para casi todo aquello que no fomenta las pasiones groseras del momento.*<sup>7</sup>

Del texto anterior resulta que Abad y Queipo ve en la propiedad comunal de los pueblos y en la legislación protectora que mantiene a los indios en calidad de menores de edad, la causa fundamental de su situación "inerte", de su falta de interés por "progresar" y lo que los ciñe poderosamente a sus tradiciones. Pero lo curioso es que para sacar al indio "del miserable abatimiento en que se halla y conducirlo a la felicidad", Abad y Queipo y el obispo San Miguel proponen las mismas medidas que harán suyas los hombres de la Reforma: división de las tierras comunales, "una ley que establezca una igualdad civil absoluta de la clase de los indios con la clase de los españoles" (segunda ley de Abad y primera de San Miguel), y "libre permisión de avecindarse en los pueblos de indios y construir en ellos casas y edificios pagando el suelo, a todas las clases de españoles, castas e indios de otros pueblos" (sexta ley de Abad y Queipo). En suma, para Abad y Queipo, San Miguel, y más tarde para el grupo de liberales, la solución de la miseria, degradación y atraso en que vivían los indios no estaba en la gran hacienda que los explotaba y les robaba sus tierras, sino en los mismos indios y en la legislación que los protegía. Por ello, en lugar de atacar el latifundio, propusieron leyes que al destruir la barrera material (tierras de comunidad) y legal (leyes pro-

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 205.

teccionistas) que aseguraba al menos su subsistencia, crearía la situación adecuada para que abandonaran sus tradiciones milenarias y se "incorporaran a la civilización". La liga entre las ideas de Abad y Queipo con las ideas agrarias, y sociales en general, del liberalismo mexicano del siglo xix, es evidente. Sólo el maniqueísmo y la demonología que hace presa de nuestros historiadores después de cada triunfo de eso que se ha dado en llamar "nuestra trayectoria revolucionaria" (Independencia, Reforma y Revolución), ha impedido reconocer esa filiación y explicar su significado. Los liberales, por lo demás, no la negaron tan enfáticamente. José María Luis Mora, llamado "el teórico del liberalismo mexicano", no sólo no vio en Abad y Queipo el sombrío excomulgador de Hidalgo que nos han pintado los historiadores posrevolucionarios, sino que además de incorporar sus escritos en la edición de 1837 en su *Obras sueltas*, reconoció en él a un "hombre de talento claro, de comprensión vastísima y de profundos conocimientos sobre el estado moral y político del país".

Pero además de los dos caminos propuestos por Abad y San Miguel para resolver el problema agrario, los años cruciales que van de 1799 a 1809 vieron germinar una tercera vía, ésta sí revolucionaria, puesto que planteó la posibilidad de confiscar los latifundios cuando su existencia se opusiera "al bien general" o cuando vulnerara los derechos "supremos de la sociedad". La aparición de esta tercera solución, que sólo triunfaría un siglo más tarde, como la aparición de ataques cada vez más violentos contra el latifundio, son otras tantas manifestaciones del desajuste social producido por el crecimiento económico desequilibrado del último cuarto del siglo xviii. Nada tiene pues de extraño que esa tercera vía la genere el grupo de criollos liberales, los hombres que sin estar en la situación del indígena, sentían, por su ilustración y por su condición de ciudadanos de tercera clase, más terrible y vivamente la opresión del español.

En los primeros meses del año de 1806, el editor del periódico de la naciente oposición, el *Diario de México*, Carlos

María Bustamante, futuro insurgente y amigo de “hombres subversivos” como el licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, dirigió al virrey un escrito en el que atacaba violentamente al “corto número de crueles monopolistas que en los años de escasez aumentan su fortuna a expensas de la sangre del desvalido” y proponía la creación de graneros públicos y de una especie de banco refaccionario que protegiese a los agricultores pobres y acabara con el “monopolista labrador”. Sin embargo, como su proyecto no fue atendido, o para presionar a que se le escuchara, en marzo del mismo año publicó en el *Diario de México* un escrito titulado “Reflexiones sobre el derecho de propiedad”, que seguramente debió haber provocado el efecto de una bomba entre los hacendados. El artículo no tiene firma. Pero como Bustamante alude en una nota adjunta al proyecto que envió al virrey a otros “papeles útiles” sobre el problema agrario y como antes de publicar las *Reflexiones* se las envió a su amigo y protector el licenciado Verdad, que era Síndico Procurador del Común de la Ciudad de México, y éste las aprobó, todo hace pensar que el autor de las *Reflexiones* es el mismo Bustamante. He aquí las partes esenciales de este documento revolucionario que por primera vez plantea, en relación con el latifundio y el monopolio de granos, el dilema de interés particular *versus* interés general de la sociedad:

Los hombres, en la mayor parte, viven engañados sobre la idea que se forman del derecho de propiedad, creyendo que, a excepción de ciertas infracciones demasiado visibles de la ley natural o de la religión, en cualquier otro caso les es permitido disponer arbitrariamente de sus intereses...

Entre los bienes que poseemos hay unos que son siempre necesarios, o que lo son solamente para cierta clase de personas; hay otros que son necesarios a todas, y a la sociedad en general en todo tiempo. No tiene nada de extraño el retener los primeros en algunas circunstancias, reservando el expendio o uso de ellos para cuando la ocasión lo exija; pero llegada ésta (aquí el autor se refiere a la retención y ocultamiento que hacían los hacendados de sus granos en tiempos de escasez y carestía), la retención es viciosa, cruel e inhumana; es emplear

el derecho de propiedad, protegido por la legislación, en perjuicio del público, cuyo beneficio es el principal objeto de las leyes...

El hombre no puede vivir sin alimentarse, y entre los alimentos hay algunos... que son siempre indispensables. Ejercer sobre éstos aquellos arbitrios que emplea ordinariamente la codicia para hartarse de dinero, es un atentado superior a toda expresión...

Es preciso, pues, confesar que hay en toda sociedad un derecho ingénito e inenajenable, un derecho preminente sobre los bienes que son necesarios a su conservación...

*Todos los políticos están convenidos en que los bienes territoriales, fuera de los que se llaman comunes, pertenecen por un derecho superior a toda excepción, a las sociedades o cuerpos políticos establecidos en su recinto, y este es el fundamento de esas leyes sabias y humanas que señalan una porción de tierra competente a los pueblos que carezcan de ellas, aún cuando esas tierras pertenezcan a otros particulares por una posesión inmemorial...* Pues si las leyes no refrenasen oportunamente esos excesos y se dejase a los propietarios una libertad ilimitada en virtud del derecho de propiedad ¿no se seguirían las terribles calamidades que son consiguientes a la hambre y escasez? ¿No se verían violadas las leyes, atropelladas las autoridades, expuestas la seguridad personal y la muchedumbre incapaz de sujeción por ser compelida de la indigencia?

En vista de unas verdades tan manifiestas es difícil encontrar la razón en que se fundan algunos labradores y cosecheros para ocultar sus semillas, esperando el tiempo de la mejor venta...

Los primeros expendedores de granos son ordinariamente los hacenderos pobres que necesitan dinero para la habilitación de sus labores; son aquellos que poseen pequeños terrenos y que hallándose alcanzados las más veces no pueden sacar de sus posesiones todo el (beneficio) que ellas darían teniendo los socorros necesarios. Al contrario, el hacendado opulento, el que tiene proveídas sus arcas de moneda, el que habiendo ocurrido a todos los gastos que exige una grande hacienda ha sacado de ella todo lo que puede producir, el que por último ni dejará de subsistir con esplendidez ni hará pañar las labores por falta de venta, éste es el que suele incurrir en la retención de

granos y el que acostumbrado al regalo se ha hecho insensible a la miseria en que por su causa yacen sumergidos los demás...

*Fácilmente se conoce ya que las ventajas que logran los ocultadores de granos en sus ventas tardías son el resultado de la estudiosa retardación de éstas, son el fruto de los criminales arbitrios que para ello emplean, y no, como aseguran, de las circunstancias del tiempo.*<sup>8</sup>

[Así, a fines de la Colonia, al mismo tiempo que el latifundio se expande, que se suceden terribles y devastadoras crisis agrícolas y que las prácticas monopólicas se vuelven más intolerables, crecen el número y el tono de las críticas contra el latifundio y sus deformaciones, hasta culminar con el ataque a su fundamento: el derecho de propiedad.]

*La crítica de la situación agraria y el rompimiento de la unidad en la oligarquía*

Por otra parte, lo importante en esas críticas no es su volumen, sino su procedencia. [Los críticos del latifundio y del acaparamiento de granos en esta época son principalmente los miembros de la oligarquía colonial. Por primera vez algunos de sus miembros más prominentes expresan que sus intereses no coinciden con el de los hacendados y manifiestan públicamente su desacuerdo contra el latifundio y las prácticas monopólicas. La respuesta de los hacendados, que no tarda en venir, hace todavía más profundas esas diferencias en el seno de la oligarquía.

[Entre 1785 y 1810 los grandes hacendados hablan en efecto de "ruina y decadencia" de la agricultura. Pero las razones que dan para explicar esa ruina son todas ajenas al "esforzado gremio de labradores"]. He aquí la primera, que repetirán incansablemente sus sucesores en el siglo XIX: la ociosidad, desidia, indolencia, y en suma, "la ninguna apli-

<sup>8</sup> *Diario de México*. Marzo de 1806, núms. 157, 159, 161, 163, 165, 166 y 171. Artículo titulado "Reflexiones sobre el derecho de propiedad".

cación que ponen los indios y demás castas en la agricultura. Algunos hacendados dirán también, como los liberales del siglo XIX, que la causa de que los indios "se entreguen a la ociosidad y abandonen el cultivo de las tierras" radica en la excesiva protección que les otorgan las leyes. Pero la mayoría coincidirá en afirmar que una de las principales causas de la "decadencia de la agricultura y carestía de las cosas más necesarias",

...ha sido la prohibición que últimamente se publicó (1785) de no poder fiar a los indios de cinco pesos para arriba. Ellos, conforme a una antigua costumbre, pedían habilitación anticipada de mayor cantidad a cuenta de su trabajo y los labradores y ganaderos, por no carecer de gente en sus operaciones precisas, hacían esos préstamos, en unas partes en reales efectivos y en otras en ropas..., pero habiendo faltado esa habilitación, ha fallado también el trabajo de los indios, porque éstos en muchas partes del reino nada quieren hacer sino se les anticipa abundantemente la paga, a no ser en aquellos casos que los precisa la necesidad de mal comer... por este motivo... hay algunos labradores... resueltos a abandonar la agricultura...<sup>9</sup>

A veces los agricultores se quejan también del desinterés y ociosidad de los españoles recién llegados, que repelen los oficios y el trabajo de los campos. Pero estas críticas pronto van dejando el lugar a otras más trascendentes, que atacan las deformaciones del sistema colonial. Así, cuando los agricultores se ven por un lado abrumados por las quejas que despiertan sus prácticas monopólicas, y por otro impotentes para evitar los efectos de la caída brutal de los precios en los años de buenas cosechas, se vuelven no contra las limitaciones estructurales del mercado que no pueden modificar, sino contra la política de la Corona que hace más difícil el co-

<sup>9</sup> LUIS CHÁVEZ OROZCO (Ed.), *Cuadro de la situación económica novohispana* (Documentos para la Historia Económica de México, Vol. II, 1934), pp. 69-70.

mercio interior y opone una barrera a la exportación de los excedentes.<sup>10</sup>

La crítica mayor de los hacendados, sin embargo, no se concentró tanto en las limitaciones del comercio interior, como en los obstáculos que la Corona oponía al “comercio de unas posesiones con otras”. Para los agricultores de la Nueva España eran “infinitos los ramos que con aplicación podrían enriquecer el reino y dar salida a varios frutos para las islas [del Caribe] y aún para la Europa... ¿Cuántos surtimientos tan cuantiosos de harinas podrían hacer los cosecheros para la Habana y demás Islas si se les auxiliase y se les quitase los impedimentos que tienen para poderlo ejecutar?” Al reflexionar sobre estas limitaciones, un contemporáneo llegó a decir:

Lo que se saca... de las observaciones referidas es que, a excepción de las granas y añiles que se extraen en retorno de los géneros y frutos de la Europa, los demás ramos que debían hacer un comercio recíproco entre los dos reinos apenas alcanzan al surtimiento de este... Dios no lo permita, pero el descuido con que se miran estos dominios en estos puntos tan esenciales, no indica otros fines que la desolación y una catástrofe funesta... ¡Pobre reino!<sup>11</sup>

Esos impedimentos, como lo señalaban los hacendados, no los había creado la Naturaleza, sino la política comercial de la Corona: eran las alcabalas e impuestos que gravaban la extracción de los productos; la política de favorecer a unas colonias en detrimento de otras; la prohibición de intercambiar productos entre las colonias, y las guerras en que se empeñaba la metrópoli y que elevaban excesivamente los artículos de importación e impedían la salida de los productos nativos. Por ello, para sacar a la agricultura de la decadencia en que decían que se encontraba, pedían la supresión de todas las limitaciones originadas por esa política: que “se prohi-

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 75.

<sup>11</sup> HIPÓLITO VILLARROEL, *México por dentro y fuera bajo el gobierno de los virreyes*. México, Imprenta del C. Alejandro Valdez, 1831, p. 140.



ban rigurosamente las introducciones extranjeras en nuestras islas de Barlovento de aquellos frutos que perjudican a los de este reino"; que se quiten las trabas al comercio exterior y se reduzcan los impuestos y "derechos [principalmente el de alcabala], suprimiendo totalmente los del maíz y los que se cargan sobre aquellos efectos [utensilios de labranza] que se dirigen a las haciendas y labores"; y "libertad conveniente de emplear la tierra en los usos más provechosos para el reino".

[De esta manera, al buscar los hacendados argumentos que los defendieran de la creciente crítica que se abatía sobre ellos, poco a poco fueron pasando a la disidencia, pero mucho más seria, porque atacaba los intereses de la metrópoli y abría un boquete más en la unidad de la oligarquía.]

[Los hacendados no eran los únicos que se sentían agraviados por la política de la metrópoli. Los comerciantes del poderoso Consulado de la ciudad de México habían hecho de la crítica una actividad política y algunos no ocultaban su franca rebeldía a las leyes sobre libertad de comercio impuestos por la Corona. Los mineros, que estaban en mejor situación, continuamente se quejaban por las pérdidas que les ocasionaba el monopolio del azogue o las frecuentes guerras que les impedían exportar sus metales y recibir instrumentos europeos. Nada tiene pues de extraño que en los escritos que critican las trabas que se oponen al desarrollo de la Colonia, aparezcan unidos comerciantes, mineros y hacendados, aunque siempre encabezados por los primeros.] Un ejemplo es el famoso informe que el Consulado de comerciantes de México envió al rey en 1788 (editado por Luis Chávez Orozco con el título de *Cuadro de la economía novo-hispana en 1788*). Otro, más ampliamente divulgado, lo constituyen los escritos de Abad y Queipo y de Humboldt, cuyas críticas a la política económica de la metrópoli reproducen las que recogieron directamente de los miembros de la oligarquía.

[Por otra parte, el desarrollo económico de los años 1770-1800 y la política de libre comercio a la que entró la Nueva España desde 1789, impulsaron y fortalecieron intereses eco-

nómicos que pronto se opusieron a los de la metrópoli. Un ejemplo, aunque todavía no estudiado, es el de los propietarios de obrajes y talleres de manufacturas populares de algodón y lana que, gracias a las guerras en que se vio comprometida la metrópoli en el último cuarto del siglo XVIII, gozaron de una barrera proteccionista que alentó la expansión de sus productos. En 1802, cuando los comerciantes de la península se enteraron de que los obrajes y artesanías de la Nueva España se habían multiplicado enormemente y estaban produciendo artículos que antes se importaban, pidieron que se suprimieran. Este problema, y la controversia que suscitó, mostró una vez más a los novohispanos que el desarrollo de la Colonia chocaba abiertamente con el interés de la metrópoli.

Otro caso, más conocido, fue el ascenso de un nuevo grupo de comerciantes criollos y provincianos, como consecuencia de las leyes sobre libertad de comercio que arrebataron el monopolio de la venta de productos importados a los comerciantes de la ciudad de México. A partir de entonces (1789), los comerciantes de Veracruz, Puebla, Guadalajara y otras regiones del norte demandaron la creación de consulados independientes en sus propias provincias, entraron en pugna con los "monopolistas de la ciudad de México", que estaban unidos con los monopolistas de Cádiz, e integraron un grupo desligado de los intereses de la metrópoli.

La oposición de intereses metrópoli-colonia y el surgimiento de nuevos grupos cuyas actividades entraban en conflicto con los intereses de la oligarquía colonial, favoreció la causa de los criollos. Para éstos, en tanto que desplazados por los españoles de los principales cargos civiles, militares y religiosos, era evidente que había una oposición fundamental entre el interés de la metrópoli y el de la Colonia. Pero los nuevos grupos emergentes, y algunos miembros importantes de la oligarquía sólo empezaron a aceptar esa realidad cuando vieron que la Colonia, a pesar de las guerras que la mantenían prácticamente incomunicada de la península, se desarrollaba a un ritmo sorprendente. A fines del siglo XVIII, la

certidumbre de que la Colonia podía sobrevivir independientemente de la metrópoli había cobrado adeptos en los principales grupos y clases de la Nueva España. Y precisamente en el momento en que esta idea comenzaba a echar raíces firmes entre los americanos, la Corona les proporcionó el argumento que convirtió esa idea en una verdad irrefutable.

El 12 de diciembre de 1804 estalló la guerra entre España e Inglaterra y esto agudizó la ya precaria situación económica de la metrópoli. Como otras veces, la Corona buscó resolver sus dificultades financieras acudiendo a las colonias. Pero en esta ocasión, en lugar de los préstamos voluntarios o forzados a que generalmente recurría, el 26 de diciembre de 1804 expidió una real cédula que mandaba recoger, en calidad de préstamo, el capital que se sacara de la venta de los bienes raíces que poseía la Iglesia, así como el capital circulante que ésta poseía o administraba en las colonias. A cambio de ello ofrecía regresar los capitales y pagar un tres por ciento anual sobre la cantidad total tomada en préstamo, garantizando el pago de la deuda mediante la hipoteca de la renta del tabaco, del impuesto de alcabalas y del resto de sus ingresos hacendarios.

*La Real cédula de Consolidación, o Real cédula sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación de vales* se había aplicado ya en España, en 1798. Ahí tuvo al parecer buenos resultados porque la principal riqueza de la Iglesia la constituían sus bienes raíces y no sus capitales; de manera que al confiscar y vender esas propiedades el Estado obtuvo un doble beneficio: por un lado conseguir dinero para sus arcas, y por otro transferir la propiedad de "manos muertas" a "manos vivas", es decir, a los particulares, a quienes para alentarlos a la compra de las propiedades confiscadas se les eximió del pago de impuestos. Pero en la Nueva España la situación era radicalmente diferente. Mientras que la propiedad raíz de la Iglesia se estimaba entre 3 y 5 millones de pesos (cifra muy discutible), los capitales por concepto de capellanías y obras

pías que ella administraba se calculaban en más de 45 millones. Pero la diferencia mayor entre la Iglesia de la metrópoli y la de la Colonia era que en la Nueva España esos capitales, en lugar de permanecer inmóviles o consumirse en "manos muertas", eran prestados por los juzgados de capellanías y conventos a miles de agricultores y a un número más reducido pero importante de mineros, artesanos y comerciantes. En otras palabras, la aplicación en la Nueva España de la real cédula de consolidación equivalía a segar la principal fuente de crédito de la agricultura y de otras actividades económicas importantes. Peor todavía: como la mayoría de las haciendas y ranchos de la Colonia estaban sobrecargadas de censos y capellanías y una gran parte de sus dueños eran insolventes o incapaces de redimir esas hipotecas, la exigencia de pagar esas deudas para enviar el capital a la Corona equivalía a incautar esas propiedades y arruinar a sus propietarios de una vez y para siempre. Por último, la real cédula, además de poner en crisis la economía, se presentaba como el golpe más terrible y jamás osado antes contra la Iglesia novohispana, el pilar más estable y respetado de la sociedad colonial. De ahí que, como lo expresara Abad y Queipo, la expedición de esta cédula fuera considerada por los novohispanos como "el más grande, el más grave y el más interesante de cuantos [problemas]... se han ofrecido en la Nueva España desde la conquista hasta hoy".<sup>12</sup>

El resultado fue impresionante: [p]or primera vez una decisión de la Corona casi produjo la unanimidad en la Colonia... pero contra la metrópoli. Con la excepción del alto clero, de los funcionarios y del consulado de comerciantes de México, casi todos los grupos y clases de la sociedad colonial olvidaron por un momento las diferencias que los separaban y presentaron un frente unido a la aplicación de

<sup>12</sup> Para lo anterior y lo que sigue sobre la Real Cédula de Consolidación, véanse ROMEO FLORES CABALLERO, *La contrarrevolución en la Independencia*. México, El Colegio de México, 1969, pp. 28-65. Estas páginas contienen el único estudio publicado sobre un tema tan importante.

la real cédula. El rechazo y la protesta se expresaron en diversas formas que todavía no han sido estudiadas, pero su manifestación más conocida fueron las famosas *Representaciones* dirigidas al rey y al virrey por los grupos más afectados: representación de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán; del Real Tribunal de Minería; del Ayuntamiento de la ciudad de México; del cabildo eclesiástico de Michoacán; de los labradores y comerciantes de Tehuacán; de los labradores de México; del Ayuntamiento de Puebla; del Ayuntamiento de Pátzcuaro; del Ayuntamiento de Valladolid... En todas esas *Representaciones* (todavía no publicadas, a pesar de su importancia enorme), las protestas contra la aplicación de la real cédula se dieron la mano con viejos y grandes agravios que los afectados se sintieron obligados a representar en ese momento: Se acusa al rey de desconocimiento de la realidad novohispana; se pone en duda su catolicismo; se hace burla de los "beneficios" que otorga a las colonias; le advierten que la real cédula sólo producirá la pérdida de vasallos y fieles para el Estado y la Iglesia; le recuerdan que la Nueva España contribuía más de lo que debía a la metrópoli (más de 8 millones anuales) sin recibir beneficios; le anuncian la ruina inminente que afectará a la agricultura y a la economía en general como consecuencia de la aplicación del real decreto; y de paso analizan la situación de la Colonia y proponen otras medidas para impulsar su desarrollo y ayudar a la Corona.

Con todo, ni esas ni otras protestas impidieron que se aplicara en la Nueva España la real cédula de consolidación, que estuvo vigente del 6 de septiembre de 1805 al 14 de enero de 1809, en que la Regencia, después de examinar "muy detenidamente las representaciones de varios cuerpos y muchos particulares", ordenó que cesaran sus efectos. En ese lapso se depositaron en las cajas de consolidación alrededor de 12 millones de pesos, según las estimaciones más fundadas. Esa cantidad no resolvió, ni mucho menos, los problemas económicos de la metrópoli. En cambio, como lo advertían las representaciones, provocó una crisis económica,

llenó de temor a los novohispanos por el futuro del país, creó desafecciones y aceleró los procesos que se venían gestando.

Para la agricultura de la Nueva España, la aplicación de la real cédula fue una catástrofe que afectó tanto a los grandes hacendados como a los pequeños labradores, pero especialmente a estos últimos. La real cédula disponía que todas las fincas urbanas y rurales gravadas con hipotecas o censos pertenecientes a capitales de capellanías y obras pías, deberían cubrir de inmediato el importe de los réditos vencidos, entregando una parte del adeudo al contado y la otra en plazos. En caso de que los adeudos no fueran pagados por lo menos hasta una tercera parte del total, la real cédula ordenaba que se remataran las propiedades. Así, por efecto de la voluntad de un monarca distante que ignoraba la situación de la Colonia, los agricultores se enfrentaron a la mayor crisis de su historia, pues la mayoría tenía gravadas sus haciendas y ranchos con censos e hipotecas que databan de muchos años atrás. Los más ricos, como el heredero del marqués de Santa Cruz de Iguanzo, el marqués de San Miguel de Aguayo, el mariscal de Castilla, los herederos del marqués del Valle y del marqués de Rivascacho, el marqués de la Colina, Gabriel de Yermo, Diego Rull, Manuel Rincón Gallardo, los hermanos Fagoaga, el marqués de Uluapa y muchos otros grandes propietarios fueron obligados a pagar cantidades que fluctuaban entre 450 000 y 20 000 pesos. Pero estos ricos propietarios, aunque protestaron y entablaron pleitos, pudieron pagar esas sumas porque sus propiedades, además de inmensas, eran de las mejores del país, y porque muchos de ellos eran acaudalados mineros y comerciantes. En cambio, para los medianos y pequeños agricultores la real cédula no podía significar otra cosa más que ruina o pérdida de sus propiedades, como lo prueba la larga serie de noticias publicadas en las *Gazetas de México* y el *Diario de México* sobre remates y subastas de ranchos, haciendas y ganado. Muchos de ellos, como decían francamente los labradores de Tepeaca, no podían pagar sus hi-

potecas "ni en uno, ni en diez, ni en cincuenta años"; pero sometándose a la real orden, ponían sus propiedades a disposición del monarca para "venderlas, quemarlas, y use de ellas". Por otra parte, los que pudieron pagarlas vendiendo otros bienes, quedaron sin fondos para habilitarlas, de manera que gran parte de las medianas y pequeñas propiedades que no fueron rematadas redujeron sus cultivos o quedaron eriazas. Esta situación terrible que padeció la agricultura entre 1805 y 1809 explica en parte el ascenso incontenible de los precios de los productos agrícolas en esos años, que a su vez provocó mayor tensión y descontento en el campo y en las ciudades.

La minería, el comercio y las manufacturas, aunque menos afectadas que la agricultura, resintieron sin embargo la reducción del capital circulante por causa de los pagos a las cajas de consolidación, lo cual "minoró el giro de los negocios" y paralizó muchas actividades. Además, como algunos de los más prominentes mineros y comerciantes poseían enormes haciendas cargadas de hipotecas, tuvieron que sustraer capital de sus actividades productivas para redimir sus deudas. Con todo, puede decirse que los efectos más sensibles de la aplicación de la real cédula de consolidación no fueron económicos, sino más bien sociales y políticos.

Pasado el momento en que los grupos afectados por la real cédula parecieron unirse para protestar contra su aplicación, cada uno aprovechó el malestar que ésta había propagado para promover sus intereses y afirmar su situación política en relación con los otros grupos y la metrópoli. En este sentido la real cédula de consolidación fue un reactivo que definió los grupos en pugna y clarificó sus intenciones.

La real cédula de consolidación volvió nítida, por ejemplo, la profunda división que escindía a la Iglesia, tanto en el aspecto económico y social (alto y bajo clero), como en las ideas que sustentaban algunos de sus miembros. Con excepción de los obispos y cabildos eclesiásticos de Michoacán y Puebla, que se manifestaron en contra de la real orden, los demás miembros del alto clero la apoyaron expresamente,

o le dieron su apoyo tácito, reconociendo así su liga con los intereses de la metrópoli, a los que debían su posición privilegiada. El arzobispo, Francisco Javier Lizana, quien poco más tarde sería nombrado virrey, formó parte incluso de la junta encargada de hacer cumplir la real orden. En cambio, la *Representación* firmada por Abad y Queipo, que expresaba la opinión de los hacendados y comerciantes de Valladolid, pero sobre todo las ideas liberales de la Iglesia de esa región, fue considerada por los encargados de aplicar la orden como "sumamente irrespetuosa e insolente", casi subversiva, pues hacía un repaso de los males que padecía la Colonia atribuyendo su origen a la administración de la metrópoli. Esa crítica, no hay que olvidarlo, debió ser escuchada por los curas y párrocos de las villas y pueblos más pobres; debió de haber alentado a curas que, como Hidalgo, además de participar de esas ideas, fueron también afectados en sus bienes por la real cédula de consolidación. Por último, esa división de intereses e ideas que minaba a la Iglesia le impidió considerar, en tanto que cuerpo e institución, el significado profundo que entrañaba la real cédula: el ataque del Estado a los privilegios tradicionales de la Iglesia. Sólo el cabildo eclesiástico de Valladolid aludió al tema sobre el cual giraría gran parte de la vida del país después de consumada la independencia: "¿Y nos podremos lisonjear [decían sus representantes] con la seguridad de que no se pensará en nuevas exacciones, y que en lo sucesivo gozaremos de quieta y pacífica posesión del resto de nuestros bienes?"

Por su parte, [el grupo de criollos que se había atrincherado en el cabildo de la ciudad de México, encontró en el descontento que produjo la real cédula de consolidación la oportunidad de hacer escuchar su voz.] En su *Representación* los criollos hicieron constar su oposición a la real orden, fundados en los múltiples daños que recibiría el país y solicitaron que fuera revocada. El virrey respondió que las órdenes eran terminantes, les recomendó se excusaran de tomar "voz por el reino todo", y los acusó de emitir juicios "de-



masiado avanzados" en relación a los daños que produciría el cumplimiento de la real orden. No obstante, la autoridad del virrey también fue puesta a prueba en esta ocasión, y no tanto por los criollos, como por los comerciantes del Consulado de México, los oidores de la real audiencia y los altos funcionarios que integraban la *élite* de la oligarquía española en la Colonia. Este grupo poderoso si bien aprobó la ejecución de la orden, acusó al virrey de llevarla a cabo con demasiada rigidez y de aumentar el descontento contra la metrópoli. Detrás de esas acusaciones estaba el hecho de que el virrey Iturrigaray, apoyado en España por el grupo de Godoy, que era opuesto al de los comerciantes y funcionarios, se resistía a plegarse a los intereses de éstos, que tradicionalmente orientaban la política de los virreyes en la Colonia. Esta pugna sorda entre criollos, españoles y virrey fue una premonición de lo que ocurriría más tarde. En 1808, el ejército francés invadió España y obligó a los reyes a abdicar la Corona en favor de Napoleón. Los criollos, tomando otra vez la "voz por todo el reino", solicitaron la reunión de un congreso integrado por los cabildos que diera solución al problema creado por la prisión de los reyes. El virrey Iturrigaray, sin apoyo firme en España, pareció acceder a la petición de los criollos y esto provocó la reacción unificada del grupo español (comerciantes, funcionarios, latifundistas y alto clero), que por mano precisamente de un latifundista, Gabriel de Yermo, depuso al virrey y encarceló a los criollos del cabildo de México que ya maquinaban una conspiración.

Entre los papeles incautados al padre Melchor de Talamantes, principal conspirador junto con el licenciado Primo de Verdad y Francisco Azcárate, se encontró un proyecto al que se ha llamado "Plan de Independencia". En él se apuntan algunas ideas que habrían de ejecutarse en caso de triunfar la causa de los conspiradores. Las únicas que se refieren al problema de la tierra son las siguientes:

8. Extinguir todos los mayorazgos, vínculos, capellanías y cualquiera otras pensiones pertenecientes a individuos existentes en Europa, incluso el estado y marquesado del Valle.

10. Extinguir la consolidación, arbitrar medios de indemnizar a los perjudicados, y restituir las cosas a su estado primitivo.

11. Extinguir todos los subsidios y contribuciones eclesiásticas, excepto las de media anata y dos novenos.

12. Arreglar los ramos de comercio, minería, agricultura e industria, quitándoles las trabas.<sup>13</sup>

Es evidente que en el texto citado no figuran los dos problemas agrarios principales de la época: el latifundismo y la situación de los indios. El punto 8 se refiere a una de las formas que asumió el latifundio, el mayorazgo, pero sólo propone la supresión de los pertenecientes a individuos radicados en Europa. El 10 parece querer restaurar la influencia que tenía la Iglesia sobre el crédito agrícola, al recomendar "restituir las cosas a su estado primitivo". El 11, sin embargo, parece sugerir la supresión del diezmo, que era una de las principales contribuciones que se pagaban a la Iglesia. Por último, las expresiones del punto 12, "arreglar" las principales actividades económicas de la Colonia, entre ellas la agricultura, "quitándoles las trabas", parecen referirse a las alcabalas y demás derechos que las entorpecían. En suma, nada hay aquí sobre el problema de los indios sin tierras; nada sobre el latifundio; nada sobre los peones de las haciendas; nada sobre el monopolio de granos que ejercían los hacendados y acaparadores en todas las ciudades del reino. Claro, se trataba de un proyecto de conspiradores y no de un programa de gobierno. Sin embargo, en todo él se percibe esa reticencia que mostrará más tarde el criollo para abordar el problema agrario.

<sup>13</sup> J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*. México, 1877, 6 vols. t. I, p. 493.

*De la esperanza a la frustración, 1810-1821*

El problema agrario, sin embargo, estaba más presente que nunca en la Nueva España de esos años. Desde 1790 los precios de los productos agrícolas no habían cesado de aumentar y en todas las ciudades crecía el número de revendedores y las críticas contra ellos. En el campo, una sequía tenaz abatió las sementeras en 1808, 1809 y 1810 y convirtió a los indios en hombres hambrientos y desesperados. En septiembre de ese último año, cuando la crisis agrícola era más intensa, el cura Hidalgo lanzó en Dolores el grito que desató la esperanza en esa masa de miserables. No pronunció la palabra tierra; bastó con que denominara al opresor para que los indios de los pueblos y los sin tierra, los vagabundos y los peones de las haciendas, se unieran a él e integraran ese grupo que sólo los insurgentes se atrevieron a llamar ejército. El contingente que salió con Hidalgo de Dolores apenas sumaba 600 hombres semidesnudos y casi sin armas; dos días después llegaba a 5 000; a los cinco días de campaña eran 8 000 y al mes componían un ejército de 80 000 hombres, en su mayor parte de indios e individuos de las castas. Sus capitanes y oficiales, en cambio, eran todos criollos. En Valladolid (hoy Morelia), el centro de donde salieron las ideas liberales de Abad y Queipo y del obispo San Miguel y donde fue educado Hidalgo, se proclamaron los primeros decretos sociales de la insurgencia: abolición de la esclavitud, del tributo y de las cargas que pesaban sobre indios y castas. Pero nada se dijo de la tierra. Sin embargo, los indios siguieron combatiendo. Sólo hasta llegar a Guadalajara, casi al cumplirse tres meses de campaña, Hidalgo tocó el problema de la tierra en el siguiente decreto:

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América, etc.

Por el presente mando a los jueces y justicias del distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendamientos de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que enterándolas en la caja Nacional se entreguen a los refe-

ridos naturales las tierras para su cultivo, sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos.

Dado en mi Cuartel General de Guadalajara el 5 de Diciembre de 1810.

*Por mandato de su Alteza*

Lic. IGNACIO RAYÓN, Secretario<sup>14</sup>

Este decreto no es, ni de lejos, el documento agrario de donde arranca "el pensamiento social mexicano", como afirman algunos historiadores; tampoco puede servir de base para calificar de "revolución agraria" al movimiento insurgente. El decreto de Hidalgo, el único por cierto que se conoce de él sobre el problema de la tierra, se limita a ordenar que los justicias cobren las rentas vencidas hasta esa fecha a las personas que tenían arrendadas las tierras de los indios; y que en lo sucesivo no se arrienden más porque es su voluntad que sean cultivadas únicamente por los indios de los pueblos. Es decir, Hidalgo no manda restituir las tierras despojadas a los indios, ni ordena que se les dote de nuevas tierras (como proponían las leyes agrarias de Abad y Queipo y del obispo San Miguel), ni ataca el latifundio. Simplemente se limita a corregir una situación que observó en los alrededores de Guadalajara y por ello su decreto sólo obligaba a las justicias "del distrito de esta capital".

Sin embargo, quienes violentando la historia han querido ver en Hidalgo "un Zapata de sotana", han encontrado en el siguiente comentario de Abad y Queipo sobre el movimiento que dirigía Hidalgo la prueba de que los insurgentes estaban animados por "motivaciones agrarias":

...en cuanto el cura Hidalgo y sus secuaces intentan persuadir y persuaden a los indios que son los dueños y señores de la tierra, de la cual los despojaron los españoles por conquista y que por el mismo medio ellos la restituirán a los mismos indios,

<sup>14</sup> *Documentos para la guerra de Independencia*. México, Secretaría de Educación Pública, 1945, p. 19.

el proyecto del cura Hidalgo constituye una causa particular de guerra civil, de anarquía y destrucción...<sup>15</sup>

Pero esta afirmación de Abad y Queipo, ya convertido en enemigo de la causa insurgente, como otras referencias de la prensa insurgente y española al problema de la tierra, sólo confirman la utilización de ésta como arma política circunstancial, como instrumento para atraer a los indios o espantar a los criollos y españoles. Dentro de esta caracterización cae también el famoso "plan de completa desolación" que algunos historiadores le atribuyen a Morelos, y que mandaba destruir "todas las obras de presas, acueductos, caseríos y demás oficinas de los hacendados pudientes, criollos o gachupines, porque como se ha dicho, a la corta o a la larga han de proteger con sus bienes las ideas del déspota que aflige al reino". Este plan, como se ve, es un recurso táctico y no un programa agrario. La prueba es que cuando en el mismo documento se habla del latifundio y de la conveniencia de dividir las grandes haciendas entre pequeños propietarios, no se alude a los indios. He aquí la parte aludida de ese documento:

Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes cuyos terrenos laboríos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que pueda asistir con su trabajo e industria, y no en que un sólo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas, esclavizando millares de gentes para que las cultiven por fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado, con libertad y beneficio suyo y del público.<sup>16</sup>

Con todo, la verdad es que Hidalgo y Morelos fueron los caudillos de la insurgencia que más cerca estuvieron de

<sup>15</sup> LUCAS ALAMÁN, *Historia de México*. México, Ed. Jus, 1942, 5 vols. t. III, p. 531.

<sup>16</sup> *Documentos para la guerra de Independencia*, *Op. cit.*, pp. 60-64.

la masa andrajosa y desesperada que los seguía. Esos indios y castas sin tierras, abatidos por tres siglos de servidumbre, fueron los que le dieron al movimiento insurgente su contenido popular, su fuerza y su carácter telúrico.

Esa fuerza era algo que brotaba en efecto de la tierra. Pero no pasó más allá de incendiar haciendas y descabezar gachupines porque sus dirigentes, los criollos, lo impidieron. Desde el primer instante, cuando Hidalgo cae en el vértigo de la revolución y se identifica con el pueblo y accede a sus violencias, Allende y los demás criollos le reclaman su adhesión a la fuerza salvaje que amenaza con arrastrarlo y modificar el sentido de la revolución. Lo mismo harán más tarde con Morelos los licenciados criollos que lo rodean y que acabarán por destituirlo como caudillo de la causa popular. Y es que los criollos, como repetidamente lo expresan en sus proclamas y manifiestos, sólo querían despojar a los gachupines del mando, "sin ultrajar sus personas y haciendas", sin modificar el orden de cosas establecido. En primer lugar porque lo que ellos buscaban en la independencia era sobre todo un cambio político, no social; en segundo, porque temían, quizá tanto como los españoles, el desbordamiento de esa masa de desesperados; y en tercero, porque muchos de ellos eran hacendados o hijos de latifundistas. Por eso, a medida que se fueron alejando de la causa popular le dieron la mano a los miembros de la oligarquía que estaban dispuestos a consumir la independencia sin modificar el orden existente. En cambio, la causa de los hombres sin tierra se refugió en las montañas, se fragmentó en pequeñas partidas de jefes y caudillos locales y finalmente fue aniquilada por el compromiso que en 1821 sellaron los criollos y los miembros de la oligarquía. Los historiadores, más interesados en los aspectos políticos de "nuestra gesta revolucionaria", y en aportar su contribución a la ideología oficial, han olvidado, al igual que los criollos de entonces, esas partidas de desarrapados que con sus guerrillas mantuvieron la lucha cuando los ejércitos insurgentes fueron derrotados.

En todo caso, si en algo influyó la causa popular, fue

en la unión entre criollos y realistas. Fue a partir de las depredaciones que los ejércitos de Hidalgo cometieron en los bienes, propiedades y vidas de los blancos, cuando los criollos que dirigían la insurgencia, y los españoles y criollos que la combatían, comprendieron que aquello podía degenerar en una lucha de "proletarios contra propietarios", como decía Alamán. La prueba de que ninguno de los dos bandos estaba dispuesto a llegar a esos extremos, es que al consumar juntos la independencia en 1821 ni siquiera tomaron en cuenta los acuerdos que sobre la tierra propusieron los diputados a las Cortes de Cádiz, ni los que se promulgaran en la Constitución de 1812.

El 26 de mayo de 1810, las Cortes, reunidas entonces en la isla de León, expidieron un real decreto que liberaba a los indios de los tributos y cargas que pesaban sobre ellos y ordenaba que se les repartieran tierras en los siguientes términos:

Y en cuanto a repartimiento de tierras y de aguas, es igualmente nuestra voluntad que el virrey, a la mayor brevedad posible, tome las más exactas noticias de los pueblos que tengan necesidad de ellas, y con arreglo a las leyes, a las diversas y repetidas cédulas de la materia, y a nuestra Real y decidida voluntad, proceda inmediatamente a repartirlas con el menor perjuicio que sea posible de tercero, y con la obligación a los pueblos de ponerlas sin la menor dilación en cultivo.<sup>17</sup>

Este decreto de las Cortes no fue divulgado en la Nueva España sino hasta que los indios sin tierra abrazaron la causa de Hidalgo. El intendente de Guanajuato, Juan Manuel Riaño, lo dio a conocer en el momento preciso en que las tropas de Hidalgo se disponían a tomar por asalto a Guanajuato, el 26 de septiembre de 1810, "para volver a ganar, si era posible, los ánimos de la gente del pueblo". Más tar-

<sup>17</sup> RAFAEL DE ALBA, *La Constitución de 1812 en Nueva España*. México, 1912-13, 2 vols., t. II, pp. 79-81.

de, el 5 de octubre de ese mismo año, fue publicado por el virrey Venegas en la capital con el mismo propósito.

El 19 de diciembre de 1810, mientras la revolución se propagaba con gran ímpetu en la Nueva España, se leyó en las Cortes un papel de Juan López de Cancelada, *enemigo jurado de los insurgentes*, en que solicitaba "que se concediesen ejidos a los pueblos de América que no los tienen". El sentido de esta proposición, como de otras semejantes, lo reveló el diputado mexicano Guiridi y Alcocer en su intervención del 9 de enero de 1811:

¿Y cuál es la causa de que haya desaparecido en América la tranquilidad? No es otra que las quejas de sus habitantes... Señor, las prohibiciones, las limitaciones embarazan mucho a los americanos: su terreno es feraz en la superficie y riquísimo en sus entrañas; mas se les ha prohibido criar muchas plantas ¡y aún se les ha mandado muchas veces aserrar las cepas! Están dotados de talento perspicaz y de ilustración nada vulgar, y con todo, es muy corto el número de americanos que están colocados con respecto de los europeos, que allá ocupan los puestos superiores, virreinos, intendencias, togas, grados militares... El único modo de salvar las Américas es acudir a curar esta llaga...<sup>18</sup>

Así, más con el deseo de apagar la revolución que de hacer justicia, las Cortes otorgaron el 9 de febrero de 1811 libertad a "los naturales y habitantes de América" para "sembrar y cultivar cuanto la naturaleza y el arte les proporcionase en aquellos climas y del mismo modo promover la industria, manufactura y las artes en toda su extensión". Pero aparte de conceder libertad a los criollos para emprender en las colonias todo tipo de actividades, las Cortes, y los diputados mexicanos en particular, se ocuparon del problema de la tierra, pues lo consideraban esencial para impedir que los indios se sumaran a los ejércitos de la insurgen-

<sup>18</sup> *Diario de las sesiones y actas de las Cortes 1810-1813*, t. II, pp. 318-319.



cia. Así, en la sesión del 4 de abril de 1812, el diputado Castillo propuso:

Que con el objeto de hacer a los indios propietarios y estimularlos al trabajo, se les repartan porciones de tierra a cada individuo que sea casado o mayor de veinticinco años... el cual repartimiento deberá hacerse de la mitad de tierras de comunidad de cada pueblo, y donde no alcanzare se podrán repartir las realengas o baldías.<sup>19</sup>

Esta solución es semejante a la que proponían Abad y Queipo y el obispo de San Miguel, pues dispone el reparto individual de las tierras de comunidad y la utilización de las realengas o baldías cuando aquéllas no fueran suficientes. Pero para esas fechas (1812), el problema no sólo era otorgar tierras a los indios, sino a las castas, que con entusiasmo y en gran número se sumaban a la revolución. Por eso, en la sesión del 20 de noviembre de ese año, el diputado por Nuevo México, Pedro Bautista Pino, decía:

Las castas, Señor, los originarios del Africa, que sin ellos ni los cabecillas atizadores hubieran podido dar un paso a la independencia... Estos, que son millones, se hallaban sin propiedad territorial y ahora sin esperanza de tenerla jamás, según el decreto de V. M. de 13 de marzo de 1811 [que concedía el reparto de tierras a los indios pero excluía a las castas]...

En consecuencia, el diputado Pino proponía que todos los habitantes de América, especialmente las castas y los indios, vivieran en poblaciones y que a "cada familia se le señalara el terreno competente a la subsistencia necesaria".<sup>20</sup>

Sin embargo, ni éstas ni otras medidas que las Cortes propusieron para dotar de propiedad a los indios y las castas se hicieron efectivas. Ni durante la guerra de independencia, ni cuando se consumó ésta. Por otra parte, las Cortes

<sup>19</sup> *Ibid.*, t. XII, p. 407.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pp. 161-163. Texto de las dos citas anteriores.

silenciaron el problema del latifundio. Sólo se atacó a los mayorazgos, que eran un problema grave en España. Sobre los de Nueva España, los diputados José Ignacio Beye de Cisneros, José Eduardo Cárdenas y Mariano Mendiola dijeron, en la sesión del 29 de febrero de 1812, que su valor excedía los 30 millones de pesos fuertes y propusieron su venta por el estado de todos los que no fueran cultivados o habitados por sus dueños. Pero todavía en 1822, una comisión encargada de estudiarlos proponía al emperador Iturbide que los suprimiera, alegando que su existencia estaba "en contradicción con nuestra gloriosa independencia".

En suma: en 1808 un grupo de criollos fraguó una conspiración con el propósito de suplantar a los españoles en los puestos de dirección de la Colonia. En ese mismo año la oligarquía española, y los criollos unidos a ella, descubrieron el complot, encarcelaron a los sediciosos y pusieron ellos a su virrey. En 1810 otros criollos, aprovechando la confusión que estos acontecimientos y los de España habían creado en la Colonia, decidieron que había llegado el momento de realizar su viejo anhelo. Pero esta vez, en lugar del complot ciudadano, llamaron en su auxilio a los indios y castas, a los hombres más desesperados de la Colonia, y promovieron una guerra general. Durante ésta, las banderas que elevaron no fueron las de los hombres sin tierras que les daban su fuerza y su sangre, sino otra vez la vieja bandera de los criollos. Con Hidalgo y con Morelos tuvieron la oportunidad de encabezar y hacer triunfar una guerra de "proletarios contra propietarios", pero sus intereses fueron más fuertes y al fin, sin la fuerza de los hombres sin tierra, que habían perdido la esperanza en ellos y los habían abandonado o luchaban solos por su causa, firmaron un pacto con sus enemigos. En todo ello poco tuvo que ver el problema de la tierra, salvo como recurso para atraer a los indios y castas a los campos de batalla.